

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 107

Referencia:

Año: 1995

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-10-1995

Título: POR EL CUAL SE DELIMITA EL AREA TERRESTRE QUE CONSTITUIRA EL RECINTO PORTUARIO DE COQUIRA.

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 22915

Publicada el: 21-11-1995

Rama del Derecho: DER. MARITIMO

Palabras Claves: Puertos, Derecho Marítimo, Obras públicas, Marina mercante

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.408

Rollo: 114

Posición: 399

ARTICULO TERCERO: Ordénase a la Dirección General del Registro Público, efectuar la inscripción correspondiente de este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL de los globos de terreno objeto de la expropiación.

ARTICULO CUARTO: EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL pondrá a disposición del Ministerio de Vivienda, las fincas objeto del presente acto para adelantar los proyectos y programas de vivienda, según lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Ministerio Público, para que promueva el Proceso correspondiente ante el Organismo Judicial a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por estas expropiaciones.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 47 y 113 de la Constitución Nacional; Artículo 3 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946; Ley 9 de 25 de enero de 1973; Artículos 2 y 3 de la Ley 95 de 4 de octubre de 1973; Decreto 30 de 5 de diciembre de 1973 y Decreto 3 de 22 de marzo de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los un días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 107

(De 31 de octubre de 1995)

"POR EL CUAL SE DELIMITA EL AREA TERRESTRE QUE CONSTITUIRA EL RECINTO PORTUARIO DE COQUIRA."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que para la consecución de los objetivos de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, es necesario la delimitación de las áreas marítimas y terrestres dentro de las cuales ésta debe ejercer su jurisdicción;

Que de conformidad con el Ordinal 8 del artículo 7 de la Ley No. 42 de 2 de mayo de 1974, corresponderá al Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL proponer al Organismo Ejecutivo la delimitación de las referidas áreas;

Que LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ha llevado a cabo un Proyecto de Delimitación del área terrestre del Recinto Portuario de Coquira, ubicado en el Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se delimita el área terrestre que constituirá a Recinto Portuario de Coquira, ubicado en el Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, dentro de la cual corresponderá a LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ejercer su jurisdicción, de acuerdo con la Ley No. 42 de 2 de mayo de 1974, y cuyos límites y superficie son los siguientes:

- A a B Partiendo del punto de inicio, que es el punto A dirección NORTE 55° 46' 57" ESTE se mide una distancia de 144.00 metros y se llega al punto B; este lindero limita con la Finca 425 Tomo 11 Folio 42, propiedad de Xenia E. Duque.
- B a C Del punto B con dirección SUR 10° 55' 17" ESTE, se mide una distancia de 124.08 metros y se llega al punto C; este lindero limita con la Finca 425 Tomo 11 Folio 42, propiedad de Xenia E. Duque.
- C a D Del punto C, con dirección SUR 88° 11' 38" OESTE, se mide una distancia de 6.56 metros y se llega al punto D; este lindero limita con la Ribera del Río Bayano.
- D a E Del punto D, con dirección SUR 69° 02' 46" OESTE, se mide una distancia de 43.45 metros y se llega al punto E; este lindero limita con la Ribera del Río Bayano.
- E a F Del punto E, con dirección SUR 76° 15' 05" OESTE, se mide una distancia de 50.28 metros y se llega al punto F; este lindero limita con la Ribera del Río Bayano.
- F a 3 Del punto F, con dirección SUR 62° 40' 29" OESTE, se mide una distancia de 63.98 metros y se llega al punto 3; este lindero limita con la Ribera del Río Bayano.

- 3 a 4 Del punto 3, con dirección SUR 57º 58' 20" OESTE, se mide una distancia de 393.40 metros y se llega al punto 4; este lindero limita con la Ribera del Río Bayano.
- 4 a 5 Del punto 4, con dirección NORTE 11º 53' 29" OESTE, se mide una distancia de 50.00 metros y se llega al punto 5; este lindero limita con la Finca 425 Tomo 11 Folio 42, propiedad de Xenia E. Duque.
- 5 a 1 Del punto 5, con dirección NORTE 57º 58' 20" ESTE, se mide una distancia de 425.40 metros y se llega al punto 1; este lindero limita con la Finca 425 Tomo 11 Folio 42, propiedad de Xenia E. Duque.
- 1 a A Del punto 1, con dirección NORTE 11º 53' 29" OESTE, se mide una distancia de 33.00 metros y se llega al punto A de partida; este lindero limita con la Finca 425 Tomo 11 Folio 42, propiedad de Xenia E. Duque.

El polígono cuyos linderos han sido descritos y se constituye en Recinto Portuario de Coquira tiene una superficie de TRES HECTAREAS MAS TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (3 Has + 3,518.43 mts2.)

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO No. 303 C
(De 27 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PRIMER CICLO ARRAIJAN, EN LA CIUDAD DE ARRAIJAN, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia, moradores y autoridades locales y cívicas del corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, han solicitado la creación de un Primer Ciclo Secundario en dicha comunidad;